



Resolución Directoral N° 002-2018-JUS/DGTAIPD

Lima, 18 de enero de 2018

VISTO:

El Informe N° 12-2017-JUS/DGTAIPD-DTAIP de fecha 29 de diciembre de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° numeral 5 de la Constitución Política del Perú, dispone que toda persona tiene el derecho de solicitar sin expresión de causa la información que requiera, y a recibirla de cualquier entidad pública en el plazo legal y con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional;

Que, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información pública, reconocido en el artículo 2 numeral 5 de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1353, se crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la Regulación de la Gestión de Intereses;



Resolución Directoral N° 002-2018-JUS/DGTAIPD

Que, el numeral 7 del artículo 4° del citado Decreto Legislativo N° 1353, estableció como una de sus funciones, el elaborar y presentar al Congreso de la República, dentro del primer trimestre de cada año, el informe anual sobre los pedidos de acceso a la información pública;

Que, Mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, se creó la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, como órgano de línea encargado de ejercer la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, mediante el inciso i) del artículo 71° del citado Reglamento, se dispuso como una de las funciones de la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, la de elaborar y presentar ante el Congreso de la República el proyecto de informe anual sobre los pedidos de acceso a la información pública;



Que, el Informe N° 12-2017-JUS/DGTAIPD-DTAIP de fecha 29 de diciembre de 2017, remitido por la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública, concluye que es necesario contar con un instrumento normativo que establezca los lineamientos para el reporte de las solicitudes de acceso a la información a ser remitido por parte de las entidades de la Administración Pública, a la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que permita cumplir óptimamente la obligación de informar anualmente al Congreso de la República;

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, el Decreto Legislativo N° 1353 que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-JUS;

Resolución Directoral N° 002-2018-JUS/DGTAIPD

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 001-2018-JUS/DGTAIPD que regula los lineamientos para el reporte de solicitudes de acceso a la información pública a ser remitidos a la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Artículo 2.- Publicar la directiva aprobada en el artículo precedente en el Portal Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Eduardo Javier Luna Cervantes
Director General

Dirección General de Transparencia Acceso a la
Información Pública y Protección de Datos Personales